



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 025 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, deliberante y de gestión, en fecha 31 de agosto del 2021, la Concejal Abog. Yolanda Barrios Villa, propone a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, propuesta de Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), que indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Sucre, mediante la cual se confiere en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, Art. 17, Inciso b), c), del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y las Ordenanzas Municipales N° 82/04 y 89/04, el Título de "HUESPED ILUSTRE" a "MARÍA TERESA MERCADO PÉREZ", Embajadora de Los Estados Unidos Mexicanos, ante el Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción del relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y conocimiento del Contexto Urbano Patrimonial y Cultural.

Que, es un honor para el Municipio de Sucre contar con la visita de tan Ilustre Huésped por el nivel de formación y destacadas representaciones, a modo de referencia se citan las siguientes:

Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, además, cuenta con diplomados sobre negocios, promoción turística y diplomacia comercial con América Latina.

Ingresó al Servicio Exterior Mexicano en 1977, con la categoría de Canciller "C" y en 1982 a la Rama Diplomático-Consular con rango de Tercer Secretario. Ascendió al rango de Ministra en 2017.

Ha obtenido las condecoraciones del Reino de Dinamarca (Orden de Dannebrog) y del Reino de los Países Bajos (Orden de Orange Nassau).

Desempeño el cargo de Jefe de Cancillería en la Embajada en el Reino de Bélgica-Gran Ducado de Luxemburgo y la Misión ante la Unión Europea. A lo largo de su carrera diplomática ha desempeñado diversos cargos: Jefe de Cancillería en la Embajada en Argentina; Encargada de Negocios por 7 meses) en Dinamarca; Directora General Adjunta del Ceremonial y la Coordinación logística Cumbres Líderes de América del Norte y COP16.

Responsable de promoción comercial y Jefe de la Sección Consular en la Embajada en Bélgica-Luxemburgo.

Directora de Promoción Económica con América Latina y el Caribe y Directora de Eventos Especiales en la Dirección General del Protocolo.

Responsable de Asuntos Económicos y Comerciales en la Embajada de México en Francia; Responsable de Relaciones Sectoriales en la Embajada de México en Canadá.

Analista en la Dirección General de Asuntos Diplomáticos y Asesoría del C. Secretario.

Jefe del Departamento de Tratados y de Tratados Bilaterales de la Dirección General de Tratados.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, que en el artículo 17, establece textual: "**El título de HUESPED ILUSTRE**", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- b) Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en visita oficial.
- c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confíerese el Título de "HUESPED ILUSTRE" de la Ciudad De Sucre, a: "MARÍA TERESA MERCADO PÉREZ", Embajadora de los Estados Unidos Mexicanos, ante el Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción del relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y conocimiento del Contexto Urbano Patrimonial y Cultural.

ARTÍCULO 2°.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 02 de septiembre del año 2021, a horas 11:00, en el patio central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ARTÍCULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, el 01 del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06... días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia